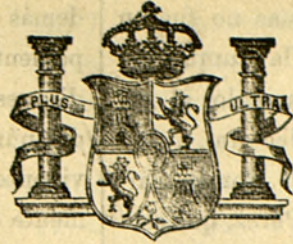


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
 Seis meses..... 9'10 »
 Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
 Seis meses..... 10'65 »
 Tres id..... 6 »

Pago adelantado,

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 13.)

Gobierno Civil

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 26 del corriente mes, me dice lo que sigue:

«Examinado el expediente general de elecciones y el de reclamaciones presentadas contra la validez de la elección verificada en el distrito de Tordueles el día 9 de noviembre último: Resultando que don José del Pozo y veinte electores más, en su instancia manifiestan: que llegó el día de la elección sin saber qué número de Concejales procedía elegir, por lo que no se votó por los electores con conocimiento exacto de su derecho electoral; que una vez empezada la votación fueron retiradas por el Secretario del Ayuntamiento las listas de electores de la puerta del Colegio electoral donde se hallaban colocadas, lo cual fué causa de que algunos no pudiesen ejercitar su derecho por desconocer su inscripción en dichas listas; que entre las muchas extralimitaciones que se cometieron, merece citarse que el Presidente de la Mesa después de cerrada la votación y rubricadas las listas, admitió el voto al elector D. Mariano González, y que

además desdoblaba las papeletas antes de introducirlas en la urna, violando de tal manera el secreto del voto, por todo lo cual suplicaban fuese declarada nula la elección: Resultando que dada audiencia á los Concejales electos, en su defensa exponen: que son inciertos cuantos hechos manifiestan los reclamantes, pues todas las operaciones se llevaron á cabo observando las prescripciones legales, habiéndose fijado al público un edicto en que se hacía saber las vacantes que se tenían que elegir, no habiendo faltado las listas electorales ni un momento del sitio donde se encontraban, y que si el elector Mariano González votó ó fué admitido su sufragio después del del señor Presidente, fué porque su papeleta estuvo retenida por ofrecer alguna duda su capacidad para emitir el voto, introduciendo el señor Presidente en la urna todas las papeletas dobladas, cuyos hechos los afirman también unos cuarenta electores en escritos que al efecto acompañan: Resultando que por el Secretario del Ayuntamiento de Tordueles se certifica haberse dado cumplimiento á la Real orden de 30 de septiembre último, anunciando al público en debida forma que las vacantes de Concejales que habían de cubrirse en la primera renovación bienal, eran en número de cuatro: Resultando que en el acta de votación aparece que el Concejal electo D. Cirilo Blanco Barbadillo protestó contra la elección por creer no se había hecho conforme á la ley: Considerando que los reclamantes á quienes incumbe la prueba no han justificado de ningún modo los hechos en que fundan su pretensión: Considerando así bien que tanto de

las operaciones preliminares practicadas, como de las actas de votación y escrutinio general aparece que en todo ello se observaron las prescripciones legales; la Comisión ha acordado, con el voto en contra del Sr. Díez-Montero, desestimar la reclamación presentada, y, en su consecuencia, declarar válida la elección de Concejales verificada en Tordueles el día 9 de noviembre último.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Burgos 27 de diciembre de 1913.

EL GOBERNADOR,
Andrés Garrido.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 26 del actual, me dice lo que sigue:

«Examinado el expediente general de elecciones y de reclamaciones presentadas contra la capacidad legal del Concejal electo por el distrito de Salas de los Infantes, D. Matías González Herrera: Resultando que los electores y vecinos de Salas, D. Fernando Olalla Esteban y Don Victor Espinosa Aguilar, en su instancia manifiestan: que entre los Concejales electos proclamados figuran D. Matías Gonzalez Herrera, que en concepto de los exponentes se halla incapacitado para desempeñar el cargo, porque antes y durante el periodo electoral y en la actualidad desempeña el cargo público de Depositario de fondos carcelarios del partido judicial y como tal es empleado municipal, hallándose comprendido en los casos 2.º y 3.º, artículo 42 de la ley Municipal; que su incapacidad, además de ser evidente, se encuentra reconocida en las

Reales órdenes de 19 de octubre de 1879, 10 de enero de 1888 y 21 de octubre de 1879 que señalan que los empleados del municipio que reciben sueldo al hacerse las elecciones se hallan incapacitados para ser Concejales; que dicho Depositario de fondos carcelarios es á la vez recaudador de ellos, y los recaudadores están incapacitados y su incapacidad se extiende hasta mas allá del tiempo en que sirven su destino, por las incidencias á que da lugar el ejercicio de dichos cargos, y como quiera que el D. Matías González fué elegido con incapacidad para desempeñar el cargo, no puede recobrarlas aunque renuncia el ser Depositario, por todo lo que suplicaban fuese estimada su pretensión: Resultando que dada audiencia al Concejal electo contra quien se reclama, en su defensa expone: que el cargo de Depositario de los fondos carcelarios del partido no puede considerarse como empleado municipal, porque no depende del municipio, ni tiene relación alguna con el Ayuntamiento; que la Junta de partido está formada por representantes de los Ayuntamientos de que aquél se compone y las funciones que desempeña el Depositario son ajenas á las del Ayuntamiento, hasta el extremo de que en ningún caso intervienen Concejales en los actos y acuerdos que aquélla ejecuta; que las Reales órdenes citadas por los reclamantes no tienen aplicación por haber sido dictadas en asuntos de naturaleza distinta, y en todo caso pudiera tener alguna aplicación la Real orden de 4 de mayo de 1888, que declara que el cargo de Depositario de fondos es incompatible, pero no incapaz con el de Concejal, por lo que, y habiendo

renunciado el cargo de Depositario de fondos carcelarios, caso de declararse la incompatibilidad, solicitaba fuese desestimada la reclamación, considerándole con capacidad legal para desempeñar el cargo de Concejal: Resultando que según certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, D. Matías González Herrera, Depositario de los fondos carcelarios de aquel partido judicial presentó la renuncia de su cargo el día 14 de noviembre último, la que le fué admitida al siguiente día, habiendo hecho después entrega de los documentos y existencias que obraban en su poder: Considerando que el cargo de Depositario de fondos carcelarios del cual hizo renuncia y le fué admitida, D. Matías González Herrera, no se halla comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que la ley señala, pues aun en la hipótesis de que se hubiese demostrado que tenía gratificación por tal concepto, depende únicamente de la Junta de representantes de los Ayuntamientos del partido judicial, corporación perfectamente independiente de cada uno de los organismos que la constituyen, aunque éstos sean municipios; la Comisión ha acordado, con el voto en contra del Sr. Diez-Montero, desestimar la reclamación presentada, y, en su consecuencia, declarar con capacidad legal para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Salas de los Infantes á D. Matías González Herrera.

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Burgos 27 de diciembre de 1913.
EL GOBERNADOR,
Andrés Garrido.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 26 del corriente mes, me dice lo que sigue:

«Examinado el expediente general de elecciones y el de reclamaciones contra la proclamación de Concejales verificada por la Junta municipal del Censo electoral de Villanueva de Odra, el día 2 del actual: Resultando que los vecinos y electores D. Juan Aguilar, D. Jenaro Barriuso y don Vidal García, en su instancia manifiestan: que á las nueve de la mañana del día 2 del actual se presentaron en el Ayuntamiento con la correspondiente solicitud, al objeto de que se les proclamase candidatos á Concejales, entregándolas al Secretario

de la Junta del Censo, por no hallarse ésta reunida, enterándose después que sus propuestas no fueron admitidas, eligiendo la Junta Concejales electos con arreglo al artículo 29 de la ley Electoral, á don Mariano González, D. Román Carpintero y D. Erasmo Pérez; que esta proclamación no puede considerarse como legal, porque al D. Mariano solo le propuso un Concejal, y á los otros dos, porque los ex-Concejales que los propusieron lo hicieron en dos propuestas distintas, por lo que suplicaban se anulase la proclamación hecha y se hiciese en favor de los reclamantes: Resultando que dada audiencia á los tres Concejales electos, en su defensa exponen: que el Secretario de la Junta hizo cuanto pudo porque no fuese admitido el candidato D. Román Carpintero, leyendo el BOLETIN OFICIAL y haciendo ver cosas que no decía expresado periódico, y como no lo consiguió, manifestó que se habían presentado otras cuatro propuestas más, lo que negó el Presidente de la Junta, afirmando que á él nada le habían presentado, en virtud de lo cual y aclarado el engaño que contra ellos se quería cometer, como no había más candidatos que los tres exponentes, número igual al de vacantes, fueron proclamados Concejales; que los recurrentes han creído conveniente hacer esta reclamación en contra de los elegidos, por considerarse con más fuerza en caso de votación y obtener el triunfo: Resultando que del expediente general de la elección aparece que la Junta del Censo se constituyó á las ocho de la mañana del día 2 del actual, manifestando el Presidente que desde aquel momento hasta las doce se admitirían las solicitudes y propuestas de candidatos, no habiéndose presentado más que las de los tres Concejales electos, propuestos cada uno de ellos por un solo individuo, siendo proclamados con arreglo al artículo 29 de la ley Electoral: Considerando que si bien los reclamantes no han justificado nada respecto á que la Junta del Censo no estuviese constituida á la hora que se indica, ni que ellos solicitasen ser declarados candidatos, es lo cierto que la expresada Junta proclamó Concejales electos á D. Erasmo Pérez Ruiz, propuesto por el ex-Concejal D. Rufino Ortega; á D. Román Carpintero Benito, propuesto también por el ex-Concejal D. Fulgencio Carpintero, y á D. Mariano González Fernández, propuesto por el Concejal D. Eutro-

pio Cibrián, según aparece del acta levantada en la sesión del día 2 y demás documentos aportados al expediente, faltando abiertamente á lo dispuesto en el segundo párrafo del número 2 del artículo 24 de la vigente ley Electoral, que taxativamente establece que los candidatos á Concejales deben ser propuestos por dos Concejales ó ex-Concejales del mismo término municipal; la Comisión ha acordado declarar nula la proclamación de Concejales hecha por la Junta municipal del Censo electoral de Villanueva de Odra el día 2 del actual, y, en su consecuencia, ordenar se proceda á verificar nueva elección conforme á la legislación vigente».

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Burgos 27 de diciembre de 1913.
EL GOBERNADOR,
Andrés Garrido.

El Sr. Subinspector de las tropas de la sexta región, con fecha 9 del corriente, me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en telegrama de ayer, dice al Excmo. Sr. Capitán General de la Región lo siguiente:

»Para evitar dudas surgidas por no estar aun aprobada cartilla militar á que se refiere artículo 233 ley Reclutamiento, manifiesto á V. E. que reclutas no acogidos cuota militar harán por cuenta Estado, con listas de embarque autorizadas por Alcaldes, viajes vía ferrea necesarios para su incorporación cajas respectivas.»

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos procedentes.

Burgos 10 de enero de 1914.
EL GOBERNADOR,
Andrés Garrido.

Circulares.

Solicitado por D. Jesús Londó, vecino de San Miguel de Barauri (Vizcaya), la concesión de vedado de caza de los terrenos del pueblo de Aostri, del Ayuntamiento de Junta de San Martín de Losa, se pone en conocimiento de los que se crean perjudicados con esta concesión, que hasta el 24 del actual pueden presentar sus reclamaciones, debidamente documentadas, en la Alcaldía ó en este Gobierno civil.

Burgos 10 de enero de 1914.
EL GOBERNADOR,
Andrés Garrido.

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Terencio Juárez Sanjuambenito, vecino y elector de Belorado, contra el acuerdo adoptado por la Comisión provincial declarando con capacidad legal para desempeñar el cargo de Concejal de aquel Ayuntamiento al electo D. Aniceto Moral Oña.

Lo que se publica en este periódico oficial, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 22 de abril de 1890.

Burgos 12 de enero de 1914.

El Gobernador interino,
Manuel Suárez.

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Severiano Gómez y otro, vecinos y electores de Fresneda, contra el acuerdo adoptado por la Comisión provincial declarando válida la elección de Concejales verificada en dicho distrito el día 9 de noviembre último.

Lo que se publica en este periódico oficial cumpliendo con lo ordenado en el art. 26 del Reglamento de 22 de abril de 1890.

Burgos 12 de enero de 1914.

El Gobernador interino,
Manuel Suárez.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Burgos.

Presupuesto de gastos é ingresos de la cárcel de este partido judicial para el año de 1914.

GASTOS	Pesetas.
Mitad de los sueldos de empleados de la cárcel.	11875
Gratificaciones y premios.	300
Alumbrado.	600
Reparaciones de útiles y material para la Escuela	400
Alquileres de edificios y renta de habitaciones del Maestro y Juez de instrucción.	3650
Papel sellado y demás de contabilidad y escritorio	1100
Libro de presos y otros.	50
Oblata para la capilla.	75
Limpieza y aseo.	270
Combustible.	200
Gabinete antropométrico.	300
Juzgado de instrucción.	500
Racionado de presos pobres.	8000

Estancias de enfermería y otros servicios.....	620
Socorros á presos transeuntes y bagajes á enfermos.....	100
Sanguijuelas y medicamentos.....	400
Lavado y cosido de ropas.....	100
Relleno de jergones.....	80
Entretimiento y reparación del edificio y de la sala de declaraciones y visitas.....	1250
Pago de la renta de agua.....	850
Gastos extraordinarios que puedan ocurrir.....	113'66
Total.....	25843'66

INGRESOS Pesetas.

Importe del repartimiento girado sobre todos los Ayuntamientos del partido judicial, tomando por base las contribuciones de inmuebles y subsidio, conforme á la orden de 12 de noviembre de 1874.....	22021'65
Eventuales é imprevistos.....	50
Existencia en 31 de diciembre de 1912.....	2672'01
Reintegro de pagos efectuados.....	1100
Total.....	25843'66

Repartimiento de las 22.021'65 pesetas entre los Ayuntamientos del partido.

AYUNTAMIENTOS Pesetas.

Agés.....	74'36
Albillos.....	92'52
Arcos.....	231'70
Arlanzón.....	94'76
Arroyal.....	82
Atapuerca.....	146'80
Ausines (Los).....	147'86
Avellanosa del Páramo... ..	72'33
Barrios de Colina.....	91'50
Buniel.....	100'20
Burgos.....	13173'92
Cabia.....	156'32
Carcedo de Burgos.....	62'82
Cardeñadizo.....	63'24
Cardeñajimeno.....	69'38
Cardeñuela-Riopico.....	85'20
Castrillo del Val.....	91
Cayuela.....	86'64
Celada del Camino.....	112'72
Celadas (Las).....	62'12
Celadilla Sotobrin.....	77'04
Cubillo del Campo.....	45'84
Cueva de Juarros.....	39'70
Estépar.....	73'92
Frandovinez.....	128'52
Fresno de Rodilla.....	49'08

Galarde.....	25'96
Gamonal.....	77'74
Gredilla la Polera.....	85'77
Hontomin.....	77'86
Hontoria de la Cantera... ..	69'04
Hormaza.....	69'32
Hormazas (Las).....	152'76
Hornillos del Camino... ..	71'04
Huérmececes.....	164'32
Hurones.....	44'12
Ibeas de Juarros.....	78'80
Isar.....	93'54
Lodoso.....	72'44
Mansilla de Burgos.....	49'08
Marmellar de Abajo.....	54'28
Marmellar de Arriba.....	40'32
Mazuelo de Muño.....	113
Medinilla.....	33'64
Modubar la Emparedada... ..	75'72
Molina de Ubierna (La)... ..	72'30
Nuez de Abajo (La).....	60'56
Orbaneja Riopico.....	58'92
Palacios de Benaver.....	84'30
Palazuelos de la Sierra... ..	53'82
Páramo.....	41'78
Pedrosa de Río-Urbel... ..	148'43
Quintanadueñas.....	137'21
Quintanaortuño.....	83'86
Quintanapalla.....	134'80
Quintanilla Pedro-Abarca... ..	49'40
Quintanillas (Las).....	112'36
Quintanilla-Sobresierra... ..	»
Quintanilla-Somuño.....	172'50
Quintanilla-Vivar.....	138'80
Rabé de las Calzadas.....	82'58
Rebolledas (Las).....	51'96
Renuncio.....	48'78
Revilla del Campo.....	99'99
Revillarruz.....	65
Riocerezo.....	90'76
Rioseras.....	169'48
Robredo-Temiño.....	75'50
Ros.....	93'66
Rubena.....	101'90
Saldaña de Burgos.....	56'08
Salguero de Juarros.....	61'78
San Adrián de Juarros... ..	61'36
San Mamés de Burgos... ..	58'70
San Pedro Samuel.....	50'68
Santa Cruz de Juarros... ..	108'49
Santa María-Tajadura... ..	42'94
Santibáñez-Zarzaguda... ..	255'29
Santovenia.....	52'14
Sarracín.....	53'28
Sotopalacios.....	103'56
Sotragero.....	75'10
Susinos del Páramo.....	58
Tardajos.....	215'13
Tobes y Rahedo.....	68'63
Tremellos (Los).....	60'94
Ubierna.....	162'52
Urrez.....	39'54
Vilviestre de Muño.....	44'30
Villafria de Burgos.....	97'72
Villagonzalo Pedernales... ..	87'30
Villagutiérrez.....	45'76

Villalbilla junto á Burgos.	106'18
Villamiel de la Sierra... ..	32'96
Villanueva de Río-Ubierna	69'78
Villariego... ..	67'92
Villarmentero.....	37'32
Villarmero.....	64'18
Villasur de Herreros... ..	72'55
Villaverde-Peñahorada... ..	75'92
Villavieja.....	93'64
Villayerno-Morquillas... ..	90'80
Villayuda.....	81'70
Villorobe.....	53'06
Villorobe.....	42'24
Zalduendo.....	43'56
Zumel.....	38'71
Total.....	22021'65

Burgos 11 de noviembre de 1913.
—El Contador, Angel G. Arceo.—
El Alcalde, Ramón Almuzara.

Defunciones por causas ocurridas en esta ciudad durante el mes de diciembre de 1913.

Población de hecho 31489 habitantes.

Causas de las defunciones.	Núm.
Viruela.....	4
Difteria y crup.....	1
Tuberculosis pulmonar.....	2
Otras tuberculosis.....	1
Cáncer y otros tumores malignos.....	4
Meningitis simple.....	2
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral....	7
Enfermedades orgánicas del corazón.....	12
Bronquitis aguda.....	9
Bronquitis crónica.....	7
Pneumonia.....	2
Diarrea y enteritis.....	7
Nefritis y mal de Bright.....	6
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	4
Debilidad senil.....	1
Otras enfermedades.....	7
Total.....	76

DEMOGRAFIA

Nacimientos. — Legítimos: Varones, 27. Hembras, 29. Ilegítimos: Varones, 5. Hembras, 5. Total 66.

Nacidos muertos.—Legítimos: Varones, 2. Hembras, 1. Ilegítimos: Varones, 0. Hembras, 0. Total 3. Total general de defunciones, 79.

Alcaldía de Aranda de Duero.

Señalada el 7 del corriente la convocatoria en que los Alcaldes y representantes de los pueblos del partido debieron censurar las cuentas del presupuesto carcelario correspondiente á los años 1910, 1911 y 1912, no recayó acuerdo alguno por no reunirse mayoría legal; en su vir-

tud, se les cita á una segunda reunión con indicado objeto, que tendrá lugar el 24 del corriente mes, y hora de las doce, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, apercibidos que cualquiera que sea el número que concurra se tomará acuerdo.

Aranda de Duero á 9 de enero de 1914.—El Alcalde, Victor Arranz.

Alcaldía de Briviesca.

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de mozos de este distrito para el reemplazo del año actual los individuos que se expresan en la relación que se acompaña al final, de ignorado paradero, se les cita y emplaza para que comparezcan en esta Sala Consistorial el día 25 de los corrientes, á las once y media, á la rectificación del alistamiento, el día 15 de febrero al sorteo y el 1.º de marzo á la clasificación.

Briviesca 11 de enero de 1914.—El Alcalde, Lorenzo Munguira.

Relación que se cita.

Nicolás Diez Cerezo, hijo de Victor y Julia; Amaro Corral Echevarría, hijo de Amaro y María Paz; Manuel Hernaez Cortés, hijo de Hipólito y Estéfana; Alberto López Pérez, hijo de Dionisio y Juana; Clemente Luzuriaga Martínez, hijo de Alejandro y Casimira.

Habiéndose devuelto el presupuesto de gastos carcelarios de este partido, formado para el año de 1914, ordenando se retenga la existencia con destino á la construcción de la nueva prisión, y para que se gire entre los pueblos del partido la cantidad correspondiente á cubrir los gastos necesarios, cito á los señores representantes de los pueblos del mismo á la Sala Consistorial de esta ciudad con objeto de hacer el señalamiento del contingente carcelario que á cada distrito corresponda, para el día 20 de los corrientes, á las once y media de la mañana, y para en el caso de que no concurriera suficiente número de señores representantes, se hace otra citación para dos días después, con el mismo objeto, apercibidos de que en este día con cualquiera que sea el número de los que concurran se tomará acuerdo.

Al propio tiempo ruego á los señores Alcaldes de los pueblos de este partido, ordenen se pongan al corriente en el pago del contingente carcelario todos aquellos que se hallaren en descubierto.

Briviesca 11 de enero de 1914.—El Alcalde, Lorenzo Munguira.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE FUENTELISENDO

Cuarto trimestre de 1913.

Cuenta que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	1457'51
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	1356'09
CARGO.....	2813'60
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	2263'29
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	550'31

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
			Pesetas.
1 Propios.....	1031'22	513'48	1544'70
2 Montes.....	1000	"	1000
3 Impuestos.....	1410	505	1915
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios.....	"	"	"
8 Resultas.....	1694'12	"	1694'12
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	303'01	387'61	640'62
10 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	5438'35	1356'09	6794'44
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	1116'11	547'77	1663'88
2 Policía de seguridad.....	317'17	65'47	382'64
3 Policía urbana y rural.....	"	"	"
4 Instrucción pública.....	1032'04	455'24	1487'28
5 Beneficencia.....	"	"	"
6 Obras públicas.....	2'50	"	2'50
7 Corrección pública.....	114'35	38'10	152'45
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	1375'15	527'81	1902'96
10 Obras de nueva construcción.....	"	490	490
11 Imprevistos.....	23'52	138'90	162'42
DATA.....	3980'84	2263'29	6244'13

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Fuenteliseño á 31 de diciembre de 1913.—El Depositario, Gregorio Sanz.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros á mi cargo.

En Fuenteliseño á 31 de diciembre de 1913.—El Regidor Interventor, Vidal Martínez.—El Secretario, Agapito Lázaro.—V.º B.—El Alcalde, Jorge Sanz.

Alcaldía de Junta de San Martín de Losa.

Según me participa el vecino de San Martín de Losa, D. Gaspar Ramos Ortiz, el día 23 del corriente desapareció de la casa paterna su hijo Maximiano Ramos Oraá, de 20 años de edad, soltero, sin saber su dirección, viste pantalón de pana, blusa negra, boina azul, calza botas y va indocumentado. Por tanto, ruego á las autoridades procedan á su busca y captura, y, de ser habido, le conduzcan al domicilio de sus padres.

Junta de San Martín de Losa 29 de diciembre de 1913.—El Alcalde, Dionisio Calleja.

Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

Formada la matrícula industrial de este distrito municipal para el

presente año de 1914, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinada y presentarse las reclamaciones que consideren oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Espinosa de los Monteros 29 de enero de 1914.—El Alcalde, Juan J. Villa.

Alcaldía de Ibeas de Juarros.

Terminado el reparto de consumos de este distrito, para el presente año 1914, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes respectivos y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ibeas de Juarros 10 de enero de 1913.—El Alcalde, Ventura Casado.

Alcaldía de Merindad de Castilla la Vieja.

Se hallan de manifiesto por ocho días en la Secretaría municipal los repartimientos de consumos y déficit del presupuesto para 1914 desde el día 21 de diciembre. Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes de este distrito.

Merindad de Castilla la Vieja 9 de enero de 1914.—El Alcalde, Celestino Gómez.

Alcaldía de Fuentecén.

Estado ó cuenta en que se hallan los fondos municipales en 31 de diciembre del año de la fecha:

CARGO.	Pesetas.
Existencia que resultó en 30 de septiembre último.....	7628'65
Recaudado en el 4.º trimestre.....	4126'84
Total cargo.....	11755'49
DATA.	
Satisfecho en 43 libramientos, 4.º trimestre.....	2833'79

Existencia que resulta en este día..... 8921'70

Cuenta de consumos.
Recaudado en el año 1913 5538'43
Pagado por este concepto. 5538'43

Resumen de ambas cuentas.
Cargo del 4.º trimestre en la cuenta municipal..... 11755'49
Id. en la de consumos.... 5538'43
Total cargo..... 17293'92

Data del 4.º trimestre en la cuenta municipal..... 2833'78
Id en la de consumos.... 5938'43
Total data..... 8372'22

Existencia que resulta en 31 de diciembre..... 8921'70

Fuentecén 31 de diciembre de 1913.—El Alcalde, Demetrio Martínez.—El Interventor, Manuel Fuentecén.—El Depositario, Victoriano Guijarro.—El Secretario, Aniceto Pérez.

Alcaldía de Cascajares de Bureba.

Terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1914, se halla expuesto al público por térmi-

no de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden presentar los contribuyentes las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cascajares de Bureba 9 de enero de 1914.—El Alcalde, Agapito González.

Igual anuncio hace el Alcalde de Tubilla del Lago.

Alcaldía de Salazar de Amaya.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal de este distrito, dotada con el haber anual de 300 pesetas.

Los que aspiren á desempeñar dicho cargo presentarán sus instancias ante esta Alcaldía dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues transcurrido que sea serán desestimadas cuantas solicitudes se presenten.

Salazar de Amaya 8 de enero de 1914.—El Alcalde, Efigenio Pérez.

Anuncios particulares

ISIDRO PLAZA

BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDAS

ISLA, 5.—BURGOS.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos, cambio de monedas y billetes. 2

CONSULTA DE CIRUGÍA GENERAL

DEL

DR. ARANGÜENA

DEL INSTITUTO RUBIO

Jefe de la Clínica de Cirugía general del Hospital y Dispensario de S. Julián y S. Quirce.

Consulta de once á una.

Plaza de la Libertad, 5, pral. 1

SANTA OLALLA

OCULISTA.

Plaza del Duque de la Victoria (antes del Arzobispo) 1, 3.º, dcha., consulta de once á una. 1

Se desea carbonear un monte particular, de roble y encina, sito en término de Palenzuela.

Para informes, dirigirse en Burgos á su propietaria, D.ª Filomena Gallardo, viuda de García-Inés, Plaza de Prim, 21. 7—8